



Comunicación

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2009-MDJM



Jesús María, 14 de octubre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO; el Informe N° 158-2009-MDJM/GDUYA de fecha 14 de octubre del 2009 por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, propone la ubicación de la realización de espectáculos públicos y/o comercialización de artículos pirotécnicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley N° 27718 regula la fabricación importación, depósito, transporte, comercialización y uso de toda clase de artículos pirotécnicos detonantes o deflagrantes, estableciendo en el numeral 4.1 de su artículo 4, que las Municipalidades Distritales mediante Ordenanza determinarán los lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos, así como los lugares públicos para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes y detonantes.

Que, mediante Ordenanza N° 291-2008-MDJM, se reguló la fabricación, depósito y comercialización de productos pirotécnicos así como la realización de espectáculos pirotécnicos en lugares públicos o privados cerrados y se determina que en los lugares públicos autorizados del distrito de Jesús María se permitirá la realización de espectáculos de fuegos artificiales deflagrantes recreativos.

Que, la referida Ordenanza en su Artículo 8 dispuso que la Municipalidad queda facultada para determinar los lugares aptos para realizar la comercialización de artículos pirotécnicos; delegando en el Despacho de Alcaldía, la facultad de dictar mediante Decreto de Alcaldía, las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la referida Ordenanza, conforme lo dispone la Primera Disposición Transitoria y Final.

Que, mediante Informe N° 1679-2009/MDJM-GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la dación del presente Decreto.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE al Parque de los Próceres ubicado en las cuadras 14 y 15 de la Avenida Salaverry, distrito de Jesús María, para la comercialización de artículos pirotécnicos, desde la Primera semana de Diciembre hasta la Primera Semana de Enero de cada año (por 30 días calendario) cumpliendo



Ajencia



con las disposiciones de seguridad y prevención emanadas de los organismos y normas vigentes.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DISTINTAL DE JESUS MARIA**

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL

 **Municipalidad Distrital de Jesus Maria**

Dr. ENRIQUE OCROSPOMA FELLA
ALCALDE